



REGLAMENTO DE ELECCIONES Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 1.- Base Legal.- La Ley Orgánica de Educación Superior promueve la participación de los estudiantes en los órganos colegiados de la institución.

Artículo 2.- De la Conformación del Consejo Estudiantil.- El Consejo Estudiantil estará integrado por representantes de todas las carreras de la institución. El Consejo Estudiantil tendrá los siguientes cargos individuales: Presidente, Vicepresidente, Secretario/a y Tesorero/a.

Artículo 3.-Funciones del Consejo Estudiantil.-

- a) Representar al alumnado ante las autoridades de la institución.
- b) Conformar las Comisiones que considere pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos. Estas serán integradas exclusivamente por estudiantes debidamente matriculados en la institución.
- c) Proponer y apoyar actividades de carácter académico a las Direcciones de cada Carrera
- d) Coordinar actividades de carácter cultural, social y deportivo con la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- e) Velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos y deberes del alumnado.
- f) Mantener reuniones periódicas y documentar su contenido en actas debidamente firmadas por el Presidente y Secretario/a.
- g) Presentar un informe de su gestión al final de su periodo.

Artículo 4.- De los requisitos para los candidatos a Presidente y Vice-Presidente.-

Para ser candidato a Presidente y Vicepresidente del Consejo Estudiantil deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el Bimestre en que se realizan las elecciones.
2. Haber aprobado un mínimo del 50% de la malla curricular, exceptuando las materias homologadas de otras instituciones educativas ni PRE TES u otros cursos de nivelación.
3. Tener un promedio mínimo de ochenta puntos en su record académico.
4. No haber sido sancionados por actos de indisciplina u otros.
5. No haber reprobado ninguna materia de la malla curricular.
6. Presentar un plan de actividades para el año de gestión.

Artículo 5.- De los requisitos para los candidatos a Tesorero/a y Secretario/a.- Para ser candidato a Tesorero/a y Secretario/a del Consejo Estudiantil deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el Bimestre en que se realizan las elecciones.
- b) Haber aprobado un mínimo del 25% de la malla curricular, exceptuando materias homologadas de otras instituciones educativas ni PRE TES u otros cursos de nivelación.



- c) Tener un promedio mínimo de ochenta puntos en su record académico.
- d) No haber sido sancionados por actos de indisciplina u otros.

Artículo 6.- Del Tribunal Electoral.- Este tribunal es el organismo que planificará, organizará y ejecutará el proceso electoral y supervisará el cumplimiento de este Reglamento. Estará integrado por tres miembros: el Director de Bienestar Estudiantil, quien será el Presidente del Tribunal, la Secretaria General y el Coordinador de Disciplina. El Tribunal Electoral será la máxima autoridad en el proceso de convocatoria, campaña, elecciones y resultados.

Artículo 7.- Funciones y Atribuciones del Tribunal Electoral.- A este Tribunal, dentro de sus funciones y atribuciones, le corresponde: la convocatoria de las elecciones, la inscripción y la calificación de las candidaturas, la fijación de los sitios para colocar propaganda electoral, la supervisión de los actos de campaña, la conformación de las juntas electorales, la resolución de los reclamos, la proclamación de los resultados electorales, la posesión de los elegidos, velar por el cumplimiento de lo prescrito en los Reglamentos correspondientes, la solicitud al Consejo Directivo de sanciones en caso de incumplimiento y la interpretación de este Reglamento.

Las decisiones del Tribunal Electoral estarán sujetas a apelación, aclaración o ampliación. Una vez resueltas cualquiera de estas acciones, la decisión final por parte del Tribunal Electoral será inapelable y tendrá validez definitiva.

En el caso de las reclamaciones el día de las elecciones, respecto al acto del sufragio, las conocerá en primera instancia la Junta Electoral y en última instancia el Tribunal Electoral.

Artículo 8.- De los Electores.- Es elector todo estudiante matriculado en el BIMESTRE dentro del cual se realicen las elecciones y que no esté inhabilitado por sanción tomada por el Consejo Directivo.

La condición de elector se acreditará por la Secretaría General, que certificará el nombre de todos los estudiantes matriculados en el BIMESTRE. Esta información se entregará al Tribunal tres días antes de la votación y será publicada de forma inmediata para conocimiento general.

Artículo 9.- De la Convocatoria e Inscripciones de Candidaturas.- El Tribunal Electoral convocará las elecciones al inicio del primer Bimestre Regular de cada año. La convocatoria será publicada mediante fijación de avisos en las carteleras de la institución y mediante las redes sociales a través de las cuentas institucionales.

La inscripción de las listas de candidatos se llevará a cabo en la Dirección de Bienestar Estudiantil, la que facilitará el formulario y bases para inscripción. Las fechas de inscripción serán establecidas por el Tribunal Electoral.



Artículo 10.- De la Calificación de Candidaturas.- El Tribunal Electoral procederá a calificar, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la inscripción de las listas, las candidaturas de acuerdo a lo señalado en este reglamento y especialmente en el artículo 4, para lo cual se solicitará a Secretaría General verificar los tres primeros requisitos del mencionado artículo y la certificación del último requisito por el Coordinador de Disciplina.

El delegado de la lista podrá impugnar la resolución del Tribunal hasta veinticuatro horas después de su publicación. El tribunal resolverá la impugnación en veinticuatro horas y su decisión será inapelable. Los nuevos candidatos deberán ser designados en las siguientes veinticuatro horas caso contrario la lista quedara formalmente eliminada.

Artículo 11.- De la Campaña Electoral.- El Tribunal Electoral señalará los días destinados a la campaña. La publicidad se realizará exclusivamente en los sitios indicados por el Tribunal Electoral. Se prohíbe todo tipo de promoción fija o no removible tales como adhesivos, pancartas o cualquier tipo de promoción en las aulas y todo tipo de propaganda que vaya en contra del ornato y mantenimiento del mobiliario e instalaciones. Se prohíbe toda clase de campaña que vaya en contra de la moral y el buen nombre de otros candidatos y de cualquier autoridad o estudiante de la institución.

Artículo 12.-De la Conformación de Juntas Electorales y del Sufragio.- Las Juntas Electores estarán integradas de la siguiente forma: 1) Por un Director de carrera, o su delegado, en calidad de Presidente de la Junta; 2) Un profesor designado que actuará como Secretario de la Junta; y 3) Un delegado de la Dirección de Bienestar Estudiantil. Cada lista oficialmente inscrita podrá contar con un delegado en calidad de observador.

El voto es secreto, personal e intransferible. El Tribunal Electoral solicitará a la Secretaría General de la institución que certifique el nombre de todos los estudiantes matriculados en el BIMESTRE y se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 6. El Tribunal entregará el material necesario (listados de electores, papeletas y formularios de resultados de votaciones) a los Secretarios de las Juntas.

Las votaciones se efectuarán el día designado por el Tribunal Electoral. El Presidente y el Secretario de cada Junta son los responsables de todo el proceso electoral que se lleva a cabo en su mesa. Cada estudiante al momento de votar, presentará su carnet estudiantil vigente o cédula de identidad como únicos documentos habilitantes.

Luego de votar firmará el padrón electoral. Inmediatamente culminado el periodo del sufragio, se procederá al conteo de los votos, se levantarán por triplicado las actas de instalación y de escrutinios y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de cada Junta; luego de lo cual se entregará toda la documentación al Tribunal Electoral.

Serán válidas las papeletas electorales, en que consté únicamente el voto dentro el casillero de la lista de preferencia del elector. Cualquier otro símbolo, tachón u otros anulará el voto.



Artículo 13.- Del Escrutinio Definitivo y de la Proclamación de Resultados.- El Tribunal Electoral, luego de haber recibido los resultados de las votaciones de todas las Juntas Electorales procederá a realizar el escrutinio definitivo y, en el caso de no haber impugnación conforme a lo señalado en el artículo 5, proclamará los resultados de las elecciones al Consejo Estudiantil en el mismo día del sufragio.

Artículo 14.- De la Posesión de Autoridades Estudiantiles.- La posesión de los cargos electos se realizará en un acto solemne ante las autoridades del TES y será convocado por el Tribunal Electoral durante los próximos 30 días de la proclamación de los resultados.

Artículo 15.- De las Sanciones.- El Tribunal Electoral podrá solicitar al Consejo Directivo la imposición de sanciones a aquellos estudiantes que hayan incurrido en actos indisciplinarios o que vayan en contra de la moral, la institución, los directivos o de los estudiantes.

Artículo 16.- De la Cesación o Subrogación de Funciones.- Los integrantes del Consejo Estudiantil podrán cesar en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Por haberse incorporado como Tecnólogo durante el periodo del mandato.
- b) Quien no se matriculare en dos bimestres consecutivos.
- c) Por decisión del Consejo Directivo por haber cometido un grave acto indisciplinario que conlleve la sanción de destitución de miembro del Consejo Estudiantil. Esta decisión podrá ser a petición de cualquiera de los directivos del TES u otras autoridades estudiantiles.
- d) En caso de acontecer lo antes mencionado, el Vice-Presidente subrogará al Presidente hasta el fin del mandato.

En caso que el Presidente no se matricule en un BIMESTRE, asumirá temporalmente las funciones el Vicepresidente y así todos los cargos serán cubiertos según el orden designado.

Artículo 17.- De los casos no tipificados en el Reglamento.- El Tribunal Electoral resolverá sobre los casos no tipificados en este reglamento, y su decisión será definitiva e inapelable.

El presente Reglamento de Elecciones y Funciones del consejo Estudiantil del TES entrará en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación. CERTIFICO que el presente Reglamento Elecciones y Funciones del Consejo Estudiantil fue discutido y aprobado por el Consejo Directivo y el Vicerrectorado Académica en sesión efectuada el 18 de junio de 2013.